JOSÉ MARÍA CABRERA DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Jefe de Servicio de Asuntos Generales
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: a437ed0815ecdceead961aad3f016fa6

JMCD/cfd
Asuntos Generales
Expte. nº 280/2026

***INFORME- PROPUESTA***

***ASUNTO:*** CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO TODO SPORT PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO WORLD RALLY CHAMPIONSHIP (WRC) 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el informe con propuesta de resolución, conforme a los siguientes

***ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO.*** Con fecha 12 de enero de 2026, cobra vigencia el Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante IID), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 5. En ese presupuesto, aparece una subvención nominativa con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480040126 para el "Club Deportivo Todo Sport, World Rally Championship (WRC) 2026", por importe de 1.750.000 €.

***SEGUNDO.*** Con fecha 21 de abril de 2026, el Club Deportivo Todo Sport ha solicitado la subvención de concesión directa, en su especialidad de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID) para 2026, para el evento denominado World Rally Championship (WRC) 2026, por importe de 1.750.000 €. En la solicitud solicita además el abono anticipado del 90% de su importe sin prestación de garantía. Esta solicitud obra en el expediente, adjuntando también la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención, aceptando la misma, presentando el proyecto deportivo del evento en el modelo normalizado simplificado (Anexo I), el compromiso de difusión de la publicidad del IID (Anexo II) y el contenido y alcance del informe de auditor (Anexo III), en los términos que obran en el expediente, y solicita determinadas autorizaciones.

***TERCERO.*** Con la misma fecha de este informe, se ha comprobado que obra en el expediente la documentación que acredita el cumplimiento por el club solicitante de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención, conforme la consideración jurídica tercera de este informe, así como la aceptación de la subvención y de las obligaciones correspondientes a la misma en los términos previstos en las consideraciones jurídicas cuarta y quinta de este informe.

***CUARTO.*** Con la misma fecha de este informe, se ha verificado la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender esta subvención en la aplicación nominativa del presupuesto de gastos del presente ejercicio, como se acredita en el documento contable que obra en el expediente.

A estos antecedentes, le corresponde lo siguiente

Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

## *NORMATIVA APLICABLE*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 166 de 26 de diciembre de 2008.
- Estatutos del IID.
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

## *CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

***PRIMERA. Competencia para la concesión.***

El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La Base 16.4 de la OGS, en relación con las bases 13.2 y 15.1, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

La Base 13.2 de la OGS determina lo siguiente: *"En el caso de los Organismos Públicos, será competente para aprobar las convocatorias quien lo sea según sus Estatutos, siendo también esta competencia susceptible de delegación".*

La Base 25 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del IID para 2026 determina lo siguiente: *"Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en aplicaciones presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por el Presidente sin límite de cuantía".*

***SEGUNDA. Procedimiento excepcional de concesión directa.***

El art. 22.1 de la LGS dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Como excepciones legales al sistema ordinario, el art. 22.2.a de la LGS faculta la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos, en este caso, de la Entidad Local.



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

Para ello, exige que, en los estados de gastos del Presupuesto figure, al menos, su dotación presupuestaria y la persona beneficiaria, remitiendo el objeto de la subvención a la determinación del convenio de colaboración o resolución de concesión, aunque exigiendo la congruencia con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Por su parte, el RLGS completa la previsión legal, exigiendo que las subvenciones nominativas aparezcan en el estado de gastos de los Presupuestos, con mención expresa de objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

El procedimiento para la concesión de la subvención nominativa puede iniciarse tanto de oficio (que es el inicio previsto para las subvenciones de concurrencia competitiva) por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

Para sustituir las bases reguladoras de la concesión, que determinan las condiciones y compromisos aplicables a la subvención, ese contenido se incorpora al acto de concesión (o al convenio, en su caso) con unas cuestiones mínimas a desarrollar.

Este contenido mínimo, que inicialmente fue definido por el artículo 28.3 de la LGS y luego fue ampliado por el artículo 65.3 del RLGS, ha quedado así:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por su parte, la Base 16.1 de la OGS reproduce lo previsto en la normativa estatal especificando que la resolución o convenio contendrá los aspectos previstos en esa Ordenanza.

Aunque el art. 28.1 de la LGS señala que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, en este caso, para agilizar el procedimiento, el mismo finalizará mediante la resolución de concesión, cuyos términos figuran aceptados expresamente en el expediente en las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario.

***TERCERA. Cumplimiento de los requisitos por el club beneficiario.***

Obra en el expediente la solicitud del club de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del IID para el evento deportivo denominado World



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

Rally Championship (WRC) 2026, que inicia el procedimiento conforme al art. 65.3 del RLGS. Dicha solicitud contiene diversas declaraciones responsables, así como la autorización expresa para la consulta, por intermediación, de los datos, tanto tributarios como no tributarios, necesarios para la concesión de la subvención.

También contiene la solicitud de expresas autorizaciones: de subcontratación en el porcentaje del 80%, conforme al art. 29.2 de la LGS; de ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7.d de la LGS; y de compatibilidad con otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, conforme al art. 19.2 de la LGS, salvo lo previsto en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, solicita que el plazo de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se amplíe desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, conforme al art. 31 de la LGS.

El club beneficiario ha aportado previamente a la solicitud, quedando registrada, conforme a lo previsto en los artículos 23 de la LGS y 29 del RLGS, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención y declara responsablemente la validez de aquella aportada anteriormente al IID.

En el expediente administrativo tramitado al efecto, la relación de documentación que ha sido verificada en su validez temporal es la siguiente:

1. Certificaciones:
    a. Certificado del órgano competente del club del acuerdo de solicitar al IID la subvención nominativa para el evento deportivo denominado World Rally Championship (WRC) 2026.
    b. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
    c. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda canaria.
    d. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
    e. Certificado de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que consta la identidad de su presidente y secretario.

2.- Declaración responsable:
    a. Del cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS, así como a las específicas determinadas en el documento de aceptación que se suscribe junto a esta solicitud.
    b. De estar al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones en las condiciones previstas en el artículo 21 del RLGS.
    c. De compromiso de informar al IID de cualquier ingreso para la actividad subvencionada durante la anualidad 2026 en el plazo de diez días desde la notificación de su concesión.
    d. De figurar de alta como tercero en el sistema de información económico-financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

e. De que los datos reflejados en su solicitud son ciertos, que los documentos cuya copia electrónica se han aportado son auténticos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.
f. De aceptación expresa de la subvención en los términos, derechos y obligaciones de esta subvención.
g. De cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las obligaciones correspondientes en el plazo y forma previsto para ello.
h. De que la entidad cumple con las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable.
i. De la cesión de los derechos de uso por cuatro años de elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS.

3.- Otra documentación administrativa comprobada:
a. Copia del documento de identificación fiscal del club.
b. Copia del documento nacional de identidad del representante.
c. Poder de la persona titular de la presidencia del club, bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Gran Canaria.

4.- Proyecto del evento en 2026, conforme a la siguiente estructura y conforme al modelo descriptivo normalizado simplificado del Anexo I de este informe para las subvenciones de eventos deportivos:
a. Descripción general del evento en 2026, con especial referencia, al menos, a las siguientes magnitudes:
    i. Deportiva, especificando la importancia deportiva del evento y su trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional, de su modalidad.
    ii. Participación activa, con indicación de la previsión del número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos.
    iii. Participación pasiva, con indicación del número y nacionalidad de espectadores previsibles, conforme al año anterior.
    iv. Repercusión mediática, con previsible número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local que sea previsible, conforme al año anterior.
b. Referencia a las ediciones anteriores del evento, con un breve análisis de su trayectoria en términos de mejora progresiva de su importancia deportiva, recursos económicos movilizados, número y nacionalidad de participantes, repercusión mediática nacional e internacional e impacto sobre la promoción deportiva de su modalidad.
c. Presupuesto económico con desglose, al menos, de las siguientes partidas presupuestadas:
    i. Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los cinco principales patrocinios), fondos propios de la entidad dedicados al evento, ingresos por inscripciones y otros ingresos (agrupados).



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

ii. Gastos: retribuciones o premios de los deportistas y de otros empleados (en estas dos partidas diferenciadas, se agrupará por el total de los gastos de cada partida y no resulta necesaria su individualización por sujeto), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.

d. Junta Directiva completa y actualizada de la entidad, con relación de personas y cargos, certificada por el fedatario del club.
e. Organigrama del club, que incluirá todos los puestos de trabajo retribuidos (con la denominación del puesto de trabajo sin identificación de su titular).

***CUARTA. Contenido mínimo del acto de concesión de la subvención.***

La subvención se concede conforme a lo previsto en el estado de gastos del presupuesto para 2026 del IID, una vez ha cobrado vigencia. En dicho presupuesto, aparece una subvención nominativa de la aplicación presupuestaria 18560/341/480040126, a favor del Club Deportivo Todo Sport para el evento denominado World Rally Championship (WRC) 2026.

Esta subvención figura en la línea estratégica de actuación 17 del Plan Operativo Anual 2025 denominada "Subvenciones nominadas en el Presupuesto para el ejercicio 2026 que se concederán de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 a) de la LGS a entidades deportivas de Gran Canaria para eventos deportivos".

La subvención correspondiente a la anualidad 2026 será abonada de forma anticipada, sin prestación de garantía, en un 90% del importe total de la subvención, dado que así lo ha solicitado el club. El Presidente del IID, acogiéndose a la posibilidad de la Base 20.2. de la OGS y manifestando que dicho anticipo resulta imprescindible para la ejecución de la actividad subvencionada, ha dado instrucciones para que se realice este abono anticipado sin garantía, justificando esta excepción en el art. 34.4 de la LGS al ser la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por su parte, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía individualizada de la subvención para el club beneficiario viene predeterminada en la consignación presupuestaria de la que trae causa la presente concesión directa.

En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, es obvio que ha de autorizarse expresamente la solicitud, ya que la organización de un evento como el subvencionado es intenso consumidor de recursos y el éxito del evento guarda correlación directa con el nivel de recursos económicos disponibles. Por tanto, es lógico no solo autorizar dicha compatibilidad, ya que es relevante promover el dinamismo de los organizadores en la captación de recursos, lo que multiplica la eficacia de la ayuda que presta el IID.

Aun así, se refuerza la obligación del beneficiario (art. 14.1.d de la LGS) de comunicar al IID la obtención de cualquier otra subvención, ayudas o ingresos de cualquier procedencia (por ejemplo, contratos de patrocinio) que financien la actividad subvencionada, fijando un plazo de diez días desde la notificación de la concesión o desde la suscripción del instrumento jurídico que soporte ese ingreso, como se indica en el documento de aceptación.



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

En cuanto al cumplimiento por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención, además de la necesidad de organización del evento, conforme a la memoria que ha sido presentada, debe justificarse la aplicación de los fondos públicos recibidos.

La justificación de la finalidad se acreditará mediante la entrega antes de que finalice el plazo de justificación (30 de septiembre de 2026) de un informe de auditoría, que será encargado y sufragado por la entidad beneficiaria, siendo gasto subvencionable. En este punto, hay que hacer constar que la entidad beneficiaria se encuentra pendiente de la aprobación de la cuenta justificativa del año anterior, que presentó con fecha 17 de diciembre de 2025. Esta cuenta justificativa ha sido revisada en abril de este año, por la carga de trabajo de este Servicio, encontrándose errores graves que la beneficiaria debe subsanar. No obstante, dada la buena fe de la entidad beneficiaria, que no puede quedar perjudicada por el retraso en la comprobación de la cuenta justificativa, la Presidencia del IID ha dado instrucciones para que se tramite esta nueva subvención sin esperar la subsanación de la cuenta justificativa del evento de 2025. Esta instrucción de la Presidencia no supone incumplimiento legal alguno, ya que la entidad no se encuentra en situación de reintegro, sino únicamente que se trata únicamente de una rectificación de una estipulación anterior de la propia Presidencia en su decreto de concesión.

Este informe de auditoría hará referencia a la aplicación de la norma de actuación recogida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. Como resultado de su trabajo, el auditor emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. Esa información, con el contenido mínimo previsto en el anexo III de este informe, debe tener el suficiente detalle y precisión para que el IID pueda concluir al respecto.

El informe contendrá una serie de Memorias desglosadas, que acreditarán el cumplimiento de las obligaciones relativas a la organización del evento (Memoria1) y a su gestión económica (Memoria 2). Adicionalmente, se exigirán Memorias individuales para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles a la difusión de la ayuda del IID en el evento (Memoria 3) y del cumplimiento de la subcontratación y ejecución por persona vinculada (Memoria 4).

Estas Memorias se individualizan con la finalidad de examinar su correcto cumplimiento y tienen tanto un contenido como alcance mínimo. Sobre el contenido y alcance de estas Memorias, el auditor debe comentar los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento de lo exigido por la normativa o de las obligaciones indicadas en el acto de concesión.

En definitiva, se observa el cumplimiento del contenido mínimo de determinación de las condiciones y compromisos aplicables, que se incorpora al acto de concesión, conforme a lo definido por el artículo 28.3 de la LGS y luego fue ampliado por el artículo 65.3 del RLGS.

***QUINTA. Previsiones complementarias del acto de concesión de la subvención.***

Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

La LGS y su reglamento de desarrollo establecen una serie de condiciones mínimas aplicables a la subvención, pero facilitan la adaptación del acto concesional al escenario de gestión (en este caso, el escenario deportivo) y a las características del beneficiario.

Para ello, solamente exige que las bases reguladoras (en este caso, el documento de concesión incorporando la determinación de las condiciones y compromisos aplicables), se pronuncien motivadamente a favor de las diferentes opciones que están previstas en dichas normativas. Por ello, haciendo uso de esa posibilidad, se establecen una serie de previsiones complementarias, que serán las siguientes:

De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la subvención se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos del evento, quedando la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada a cuenta exclusiva del club beneficiario, sin que pueda alterar el importe de la subvención concedida por el IID. En todo caso, deberá ser reintegrada la subvención en el importe que pueda rebasar el coste total del evento subvencionado.

De conformidad con el artículo 91.2 del RLGS, las obligaciones establecidas en esta subvención se consideran cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros, sirviendo ese presupuesto presentado inicialmente únicamente como mera referencia para la determinación de los costes asumibles por el beneficiario.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, se autorizan como gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión del evento de 2026. Específicamente, se autorizan los gastos de administración correspondientes al evento y los de garantía bancaria, a los que se ven abocados estas entidades por retrasos en los compromisos económicos de los que son beneficiarios. Todos esos gastos se estiman que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actuación subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado. Estos aspectos económicos será objeto de examen específicos en la Memoria 2.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditoría de la subvención, conforme al artículo 30 de la LGS, se rendirá antes del 30 de septiembre de 2026. Ese plazo podrá ser ampliado de forma justificada hasta 31 de octubre de 2026, aunque no podrán recibirse fondos de una subvención posterior hasta la justificación correcta de esta subvención. El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la anualidad 2026, debiendo las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplir la temporalidad desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

De conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. La dimensión de la imagen en los diferentes soportes se fija en el anexo II de este informe y se interesa del club que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID sea proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras subvenciones públicas. Este



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

aspecto debe acreditarse debidamente mediante una Memoria específica (Memoria 3) que refleje la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. La Memoria acreditará que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID ha sido proporcional a su importe frente a otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LGS, se autoriza el máximo porcentaje de subcontratación (80%). En ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional. Esa subcontratación debe someterse a lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, que es su celebración por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, encontrándose ya autorizada la subcontratación en esas condiciones desde el acto de concesión para facilitar la gestión de la actividad deportiva.

Igualmente, conforme al artículo 31.3 de la LGS, se prevé que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el club debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo y luego justificarse que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía. Ambos extremos sobre la subcontratación será objeto de examen en una Memoria específica (la Memoria 4).

De conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, no podrá concertarse la ejecución total o parcial de la actuación subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto, aunque se autoriza expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, pero fijándose unas limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €). En dicha cantidad estará incluida cualquier tipo de retribución percibida, aunque corresponda a diferentes conceptos (salariales, extrasalariales, prestación de servicios, etc.) o relaciones (laboral, mercantil, etc.). Tampoco se permitirá que esa contratación tenga una indemnización superior a la prevista legalmente. Las razones por las que se preautoriza esa subcontratación se justifican en las características especiales del tejido deportivo, donde es usual el ejercicio simultáneo de cargos directivos con funciones deportivas internas del propio club. La limitación cuantitativa de la retribución corresponde a la equivalente a la del órgano del máximo nivel directivo del IID, evitando así que exista un lucro encubierto en la actividad abonada. En ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional. Por otro lado, se indicarán las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos. En ningún caso, se revelará la identidad de las personas retribuidas o reembolsadas, siendo el análisis de este extremo completamente anónimo.

Estos aspectos deben acreditarse debidamente mediante una Memoria específica (Memoria 4) que refleje que la ejecución total o parcial, mediante contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, cumplen las limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €). En dicha cantidad estará incluida cualquier tipo de retribución percibida, aunque corresponda a diferentes conceptos



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

(salariales, extrasalariales, prestación de servicios, etc.) o relaciones (laboral, mercantil, etc.). Tampoco se permitirá que esa contratación tenga una indemnización superior a la prevista legalmente. Para ello, deben indicarse en la Memoria los períodos de servicio abonados y su importe, sin que sea posible simultanear la prestación de diferentes servicios retribuidos en los períodos indicados si los mismos permiten una retribución, directa o indirecta, a la misma persona vinculada por importe superior a lo indicado, para evitar un lucro encubierto en el desarrollo del evento.

***SEXTA. Forma y plazo de justificación de la subvención.***

La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la anualidad 2026, debiendo las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplir la temporalidad desde 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. No obstante, la presentación de la cuenta justificativa con informe de auditoría de la subvención, conforme al artículo 30 de la LGS, como rendición de la cuenta justificativa, se realizará 30 de septiembre de 2026. Ese plazo podrá ser ampliado de forma justificada 31 de octubre 2026, aunque no podrán recibirse fondos de una subvención posterior hasta la justificación correcta de esta subvención.

El informe de auditor de cuentas debe incluir los contenidos y alcance mínimos previstos en el anexo III de este informe, que reproduce lo exigido en el apartado cuarto.

En concreto, el informe de auditoría queda desglosado en cuatro Memorias obligatorias: la primera sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada; la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas del evento; la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID en el evento; la cuarta sobre cumplimiento de requerimientos sobre la subcontratación y la ejecución parcial por personas vinculadas a la entidad subvencionada; la quinta, sobre los costes indirectos; y la sexta, sobre los pagos en efectivo. En todas ellas, el alcance exigido al auditor obligará a que comente, conforme al artículo 2.2 de la precitada Orden EHA/1434/2007, todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

En cuanto a la Memoria 1, versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas y los resultados obtenidos. Para ello, hará una comparativa entre el proyecto deportivo (presentado conforme al apartado 3.4 de este informe) y la realización efectiva de lo proyectado.



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

Por tanto, debe compararse lo realmente ejecutado con el proyecto deportivo presentado, como mínimo, bajo las siguientes magnitudes:

i. Deportiva, especificando la importancia deportiva del evento y su trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional, de su modalidad.
ii. Participación activa, con indicación de la previsión del número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos.
iii. Participación pasiva, con indicación del número y nacionalidad de espectadores previsibles y porcentaje femenino de ellos.
iv. Repercusión mediática, con previsible número y nacionalidad de prensa acreditada, y previsible número de páginas en prensa internacional, nacional y local.

La Memoria 2 contendrá la Memoria económica abreviada, con informe específico de las desviaciones que puedan existir con respecto al presupuesto presentado inicialmente, por lo que debe seguir el siguiente contenido, detallado en las siguientes partidas:

i. Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los tres principales patrocinios y agrupados en el resto), ingresos por socios y otros ingresos (agrupados).
ii. Gastos: retribuciones o premios de los deportistas y de otros empleados (en estas dos partidas, se agrupará por el total de los gastos de cada partida y no resulta necesaria su individualización), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas: Expresamente se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión del evento de 2026. Específicamente, también se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes al evento de 2026, ya se estiman que, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado. Igualmente, el gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

Igualmente, para que el gasto sea subvencionable se justificará obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Se exigirá que los pagos se libren mediante transferencia bancaria.

No se admitirán como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, ni las donaciones, ni los impuestos personales sobre la renta, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza). En cuanto a los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, no son gastos subvencionables.

Esta Memoria 2 económica abreviada tendrá también el siguiente contenido mínimo:



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia. Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.
- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicará la Administración ante la que se justifica cada gasto, obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Los pagos habrán de realizarse mediante transferencia bancaria. Esa relación detallada tendrá la forma indicada más adelante. Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.
- La identificación del emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actuación financiada.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 2 comentará tanto el cumplimiento de las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable, como la obligación o no de presentar las cuentas anuales auditadas y, en su caso, la identidad del auditor de las mismas, así como la subvencionabilidad o no de los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, por no haber sido susceptibles de recuperación o compensación.

La Memoria 3 acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas. Por ello, esta Memoria 3 identificará la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Finalmente, junto con la Memoria, la entidad subvencionada cederá los derechos de uso por cuatro años de 70 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

La Memoria 4 versa sobre la subcontratación (apartado a) y sobre los pagos a personas vinculadas (apartado b). De conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, la subcontratación se celebrará por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención. Igualmente, se justificará el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, y justificar que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

El apartado b) especificará la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto. Se autoriza expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

vinculadas con el beneficiario, fijándose unas limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €) o diario. En dicha cantidad estará incluida cualquier tipo de retribución percibida, aunque corresponda a diferentes conceptos (salariales, extrasalariales, prestación de servicios, etc.) o relaciones (laboral, mercantil, etc.). Tampoco se permitirá que esa contratación tenga una indemnización superior a la prevista legalmente. Se debe incluir en esta Memoria la acreditación de que no se superan las cantidades indicadas, de forma directa o indirecta, y en los prorrateos temporales establecidos. Por otro lado, se indicarán las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos. En ningún caso, se revelará en esta Memoria la identidad de las personas retribuidas o reembolsadas, siendo el análisis de este extremo completamente anónimo.

El Informe de auditor deberá pronunciarse sobre el siguiente alcance mínimo y emitir su informe en el que comentarán los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento de lo exigido por la normativa o por las obligaciones indicadas en el acto de concesión.

***SÉPTIMA. Criterios de graduación de los incumplimientos***

Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en los artículos 52 a 69 de la LGS, de conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos, aplicables para determinar la cantidad que el beneficiario debe reintegrar, conforme al principio de proporcionalidad:

1.- Se debe reintegrar la totalidad de la subvención obtenida en los siguientes casos:

a) Cuando se falseen las condiciones requeridas para la concesión o se hayan ocultado las condiciones que lo hubieran impedido.
b) Cuando se incumpla totalmente la actuación subvencionada.
c) Cuando se incumpla la totalidad de obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
d) Cuando se incumpla completamente la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
e) Cuando exista resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
f) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada.
g) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
h) Cuando se adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

2.- Se debe reintegrar una parte proporcional de la subvención concedida en función de la gravedad del incumplimiento, que se determinará mediante expediente contradictorio, en los siguientes casos:

a) Cuando se incumpla parcialmente la actuación subvencionada.
b) Cuando se incumpla una o varias obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
c) Cuando se incumpla alguna parte de la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS o 31 del RLGS.
d) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada.
e) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
f) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, siempre que no afecten significativamente al modo en que se han de conseguir los objetivos, o no se mantenga la actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3.- En los casos previsto en los apartados anteriores, cuando el cumplimiento por el club beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

Por todo lo anterior, de conformidad con los preceptos citados y vista el estado de gastos del presupuesto del IID, una vez ha cobrado vigencia el presupuesto para 2026 del IID, donde aparece una subvención nominativa de la aplicación presupuestaria 18560/341/480040126, para el evento denominado World Rally Championship (WRC) 2026 del Club Todo Sport, previo informe de fiscalización favorable, se propone a la Presidencia del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la siguiente

***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

1. Conceder al Club Todo Sport, con NIF n.º G76261825, la subvención nominativa, para el evento denominado World Rally Championship (WRC) 2026, por un importe de 1.750.000 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480040126 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2026.

2. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en los Anexos de este informe.

3. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

4. Aprobar la aceptación de la subvención por el club beneficiario, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.

5. Abonar con carácter anticipado el 90 % del importe total de la misma (1.575.000 €).

6. Notificar al interesado indicando que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

***EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES***

-José María Cabrera Domínguez-

Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

| Anexo I - Modelo normalizado simplificado para el proyecto deportivo del evento |
|---|
| |

| ***DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EVENTO EN 2026*** (especificando fecha y lugar) | |
|---|---|
| *(texto libre, sin superar una página)* | |
| MAGNITUDES | |
| Deportiva: importancia deportiva y trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional | *(texto libre, sin superar media página)* |
| Participación activa: previsión del número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos | *(texto libre, sin superar media página)* |
| Participación pasiva: número y nacionalidad de espectadores previsibles | *(texto libre, sin superar media página)* |
| Repercusión mediática: con previsible número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local que sea previsible conforme al año anterior | *(texto libre, sin superar media página)* |
| REFERENCIA A LAS EDICIONES ANTERIORES DEL EVENTO | |
| *(texto libre, sin superar una página)* | |
| DATOS DE LA TRAYECTORIA DEL EVENTO | |
| Mejora progresiva de su importancia deportiva | *(texto libre, sin superar media página)* |
| Recursos económicos movilizados | *(texto libre, sin superar media página)* |
| Repercusión mediática nacional e internacional | *(texto libre, sin superar media página)* |
| Impacto sobre la promoción deportiva de su modalidad | *(texto libre, sin superar media página)* |

| ***PRESUPUESTO ECONÓMICO (EN EUROS)*** | | |
|---|---|---|
| ***INGRESOS*** | Subvenciones del Gobierno de Canarias | *(indicar cifra en €)* |
| | Subvención del IID | *(indicar cifra en €)* |
| | Otras subvenciones del Cabildo | *(indicar cifra en €)* |
| | Subvenciones municipales (una línea con el nombre de cada ayuntamiento y la cantidad) | *(indicar cifra en €)* |
| | Otras subvenciones diferentes a las anteriores | *(indicar cifra en €)* |
| | Patrocinio 1 (indicar denominación del patrocinador) | *(indicar cifra en €)* |
| | Patrocinio 2 (indicar denominación del patrocinador) | *(indicar cifra en €)* |
| | Patrocinio 3 (indicar denominación del patrocinador) | *(indicar cifra en €)* |
| | Patrocinio 4 (indicar denominación del patrocinador) | *(indicar cifra en €)* |
| | Patrocinio 5 (indicar denominación del patrocinador) | *(indicar cifra en €)* |
| | Otros patrocinios (indicar denominación del patrocinador) | *(indicar cifra en €)* |
| | Fondos propios de la entidad dedicados al evento | *(indicar cifra en €)* |
| | Ingresos por inscripciones | *(indicar cifra en €)* |
| | Otros ingresos (agrupados) | *(indicar cifra en €)* |
| | ***Total de INGRESOS*** | *(indicar cifra en €)* |
| ***GASTOS*** | Retribuciones o premios de los deportistas | *(indicar cifra en €)* |
| | Retribuciones de otros empleados | *(indicar cifra en €)* |
| | Viajes y alojamientos | *(indicar cifra en €)* |
| | Otros gastos deportivos | *(indicar cifra en €)* |
| | Gastos administrativos | *(indicar cifra en €)* |
| | Gastos generales diferentes a los anteriores | *(indicar cifra en €)* |
| | ***Total de GASTOS*** | *(indicar cifra en €)* |



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

| **JUNTA DIRECTIVA**<br>completa y actualizada de la entidad, con relación de personas y cargos, certificada por el fedatario del club |
|---|
| *(acompañar anexo)* |
| **ORGANIGRAMA DEL CLUB**<br>(con todos los puestos de trabajo retribuidos, con su denominación sin identificación de su titular) |
| *(acompañar anexo)* |

Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

| ***ANEXO II*** |
| --- |
| ***COMPROMISO DE DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN DEL IID A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*** |

La entidad subvencionada SE COMPROMETE A DIFUNDIR la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del IID y la organización de las actividades de comunicación que se indican en este anexo. El logotipo del IID será el facilitado por dicho organismo en el momento de la concesión de la subvención
La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Organizar un acto de presentación del evento, con participación del representante que el IID designe.
- Organizar un acto de clausura del evento, con participación del representante que el IID designe.
- Insertar el logotipo del IID en los elementos de difusión relacionados con la actuación subvencionada.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales del evento, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen para ese evento.
- La entidad subvencionada CEDERÁ LOS DERECHOS DE USO por cuatro años de ***70 elementos*** de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

***Estos elementos de difusión deberán ser presentados por sede electrónica del IID, en los formatos indicados, para la justificación de la subvención***.
En el siguiente enlace a la página web tendrá acceso a la descarga del manual corporativo y logotipos institucionales del IID

***https://www.grancanariadeportes.com/nuestros-logos***

Además, SE COMPROMETE a reflejar que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza. Esta circunstancia de la proporcionalidad, en intensidad y relevancia, de la dimensión de la imagen en los diferentes soportes sobre la difusión de la financiación del IID será acreditada gráficamente en la Memoria que acompañe el informe justificativo de la subvención previsto en el Anexo III.

Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

| ***Anexo III*** |
| --- |
| ***Informe de auditor*** |

La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

El plazo para la realización de la actividad subvencionada corresponderá al año 2026, aunque los gastos efectuados cumplan la temporalidad ampliada con plazo desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, siempre y cuando los gastos correspondan al objeto de la subvención. De esa manera, el plazo máximo de aplicación de los gastos (las facturas y otros documentos justificativos) deben cumplir esa temporalidad para que se consideren subvencionables.

El plazo para la presentación de la justificación de la actividad subvencionada finalizará 30 de septiembre de 2026.

Excepcionalmente y previa solicitud motivada del beneficiario antes del vencimiento del plazo, el plazo de aplicación de los gastos y de presentación de la cuenta justificativa podrá ampliarse hasta el 31 de octubre de 2026, siempre que la solicitud de ampliación de plazo se presente antes del final del plazo concedido inicialmente.

El informe de auditor de cuentas debe incluir los contenidos y alcance mínimos previstos en este anexo III. En concreto, el informe de auditoría queda desglosado en seis Memorias obligatorias:

- la primera, sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada;
- la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas del evento;
- la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID en el evento;
- la cuarta, sobre cumplimiento de requerimientos sobre la subcontratación y la ejecución parcial por personas vinculadas a la entidad subvencionada;

En todas ellas, el alcance exigido al auditor obligará a que comente, conforme al artículo 2.2 de la precitada Orden EHA/1434/2007, todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, identificará el emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actuación financiada. Específicamente, se verificará el cumplimiento por el club beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS, indicando la fecha de vencimiento de las certificaciones positivas correspondientes.



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

La Memoria 1 versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas y los resultados obtenidos. Para ello, hará una comparativa entre el proyecto deportivo presentado y la realización efectiva de lo proyectado, como mínimo, bajo las siguientes magnitudes:

i. Deportiva, especificando la importancia deportiva del evento y su trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional, de su modalidad.
ii. Participación activa, con indicación de la previsión del número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos.
iii. Participación pasiva, con indicación del número y nacionalidad de espectadores previsibles y porcentaje femenino de ellos.
iv. Repercusión mediática, con previsible número y nacionalidad de prensa acreditada, y previsible número de páginas en prensa internacional, nacional y local.

La Memoria 2 contendrá la Memoria económica abreviada. Esta Memoria 2 tendrá también el siguiente contenido mínimo:

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
  (Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada).
- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al siguiente modelo normalizado obligatorio:

| **Nº de Orden** | **Nº de factura** | **Fecha emisión** | **Acreedor** | **NIF** | **Concepto** (descripción del gasto realizado) | **Importe SIN IGIC** | **IGIC deducible** | **Importe CON IGIC** | **IRPF** | **Fecha de pago** | **Forma de pago** | **Justificada en** (señalar organismo al que se asigna el gasto para justificar su subvención) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| … | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | Total | | | | | | | |

| **Subvención concedida por** | **Importe total de gastos utilizados para justificar la subvención** |
|---|---|
| Subvención del IID | **€** |
| Subvención del Gobierno de Canarias | **€** |
| Subvención municipal | **€** |
| … | € |

Se indicará la Administración ante la que se justifica cada gasto.

- En su caso, relación de ingresos y gastos en especie.

Para que el gasto sea subvencionable se justificará obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Se exigirá que los pagos se libren mediante transferencia bancaria.



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas:

- Se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión del evento de 2026.
- Se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes al evento de 2026, ya se estiman que, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.
- Se autoriza el gasto de auditoría como gasto subvencionable.
- Se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.
- No se autorizan como gastos subvencionables:
    - Los gastos abonados en metálico, debiendo abonarse contra documento justificativo de su importe y concepto (factura, nómina, etc.), mediante transferencia y con las retenciones (de IRPF o de impuestos) correspondientes.
    - Los impuestos indirectos (IGIC).
    - Las sanciones (penales, administrativas o deportivas).
    - Las donaciones.
    - Los impuestos personales sobre la renta.
    - La adquisición de bienes inventariables

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 2 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Se analizará el nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma actuación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS. Igualmente, se comentará el cumplimiento de las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable. También comentará la obligación o no de presentar las cuentas anuales auditadas y, en su caso, la identidad del auditor de las mismas. Esta memoria tendrá un informe específico de las desviaciones que puedan existir con respecto al presupuesto presentado inicialmente, por lo que debe seguir el siguiente contenido, detallado en las siguientes partidas:

i. Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los tres principales patrocinios y agrupados en el resto), ingresos por socios y otros ingresos (agrupados).
ii. Gastos: retribuciones o premios de los deportistas y de otros empleados (en estas dos partidas, se agrupará por el total de los gastos de cada partida y no resulta necesaria su individualización), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.

Las obligaciones establecidas en esta subvención se pueden considerar cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros. La subvención se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

del presupuesto de gastos del evento, por lo que la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada quedará a cuenta exclusiva del club beneficiario. No obstante, la subvención deberá ser reintegrada en el importe que pueda rebasar el coste total del evento subvencionado.

La Memoria 3 acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas. Por ello, esta Memoria 3 identificará la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Finalmente, se acreditará la presentación de los 70 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, en la sede electrónica del IID para su inclusión en su página web con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

La Memoria 4 versará sobre la subcontratación (apartado a) y sobre los pagos a personas vinculadas (apartado b).

El apartado a) de la Memoria 4 comprobará que, de conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, la subcontratación se ha celebrado por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención. También justificará el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, justificando que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

El apartado b) de la Memoria 4 especificará la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 LGS y el artículo 68.2 del RLGS, de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto.

Como se ha autorizado expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, con respeto a las limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual bruto (5.416 €) o diario, esta Memoria acreditará que no se superan las cantidades indicadas, de forma directa o indirecta, y en los prorrateos temporales establecidos. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo. ***En el caso de que dicho gasto en una persona supere el coste anual o el prorrateo mensual correspondiente, el gasto no será subvencionable, ni siquiera parcialmente, por lo que será excluido como gasto subvencionable en su totalidad.*** Por tanto, el informe deberá indicar los datos de la siguiente manera:

| Persona vinculada | Tipo de vinculación | Importe total | Prorrateo mensual | Indemnización superior a la prevista legalmente |
|---|---|---|---|---|



Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| … | | | | |

Por otro lado, se indicarán las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos. En ningún caso, se revelará en esta Memoria la identidad de las personas retribuidas o reembolsadas, siendo el análisis de este extremo completamente anónimo.

| Miembro de la Junta Directiva | Cargo | Gastos en desempeño de su función | Importe en euros | Importe en especie |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| … | | | | |

El informe de auditoría sobre la Memoria 4 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, comentará la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS, de que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente, ni supera las cantidades prorrateadas de retribución por el periodo de su actividad y que la misma es un gasto necesario para la celebración del evento. Para ello, deben indicarse en la Memoria los períodos de servicio abonados y su importe, sin que sea posible simultanear la prestación de diferentes servicios retribuidos, aun justificándose para diferentes subvenciones o eventos, en los períodos indicados si los mismos permiten una retribución, directa o indirecta, a la misma persona vinculada por importe superior a lo indicado, para evitar un lucro encubierto en el desarrollo del evento. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo.

Verificación del cumplimiento por el club beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS. Se debe indicar la fecha y vigencia de los certificados revisados.

Cód. Validación: 3AQJ23S5ZFJMYKJCHW4Q5KKY2
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23